

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00021\_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PORN DE DESPEÑAPERROS

El día 13 de marzo de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, nueva solicitud procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Decreto por el que por el que se se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Despeñaperros, Cascada del Cimbarra y Cuencas del Río Guarrizas, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Despeñaperros y de la Zona de Especial Protección para las Aves Despeñaperros (ES6160005) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural”**.

El Parque Natural Despeñaperros y el Paraje Natural de Cimbarra fueron declarados por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; con posterioridad, en 2002, ambos se designaron como Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA). Por los Decretos 493/2012 y el Decreto 128/2015, se declararon respectivamente las Zonas de Especial Conservación (ZEC) del Parque Natural de Despeñaperros y Cascadas de Cimbarra (ES6160003).

Igualmente, por el mencionado Decreto 128/2015, de 14 de abril, se declaró la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena cuyo ámbito territorial rodea y engloba los ámbitos del Parque Natural y del Paraje Natural arriba citados.

La planificación de estos espacios se hizo mediante Decreto 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Despeñaperros y por Decreto 128/2015, de 14 de abril y la Orden de 20 de mayo de 2015 se aprobó el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

Sin embargo, dada la evidente conectividad ecológica entre los ecosistemas que los conforman, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2022 se acordó la formulación conjunta del PORN del ámbito de Despeñaperros, Cascada de Combarra y Cuencas del Río Guarrizas y el PRUG del Parque Natural de Despeñaperros. Dicho Acuerdo incluye en su ámbito territorial el Parque Natural de Despeñaperros, y la ZEC y ZEPA del mismo nombre, el Paraje Natural Cascada de Combarra, y la ZEC y ZEPA del mismo nombre, así como una serie de montes y terrenos pertenecientes a la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2025 14:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



Mediante este proyecto de Decreto, se procede a aprobar estos instrumentos de planificación dando así cumplimiento al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y al artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación. De este modo se les dota de una herramienta conjunta de planificación específica de las distintas figuras de espacios protegidos (Parque Natural, Paraje Natural y Zona Especial de Conservación) conectados en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación, estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación y el régimen de los usos y actividades que se desarrollan en su interior, así como determinar los criterios y medidas básicas para su gestión.

De otro lado, el Decreto amplía el ámbito territorial de del Parque Natural de Despeñaperros para incluir el Paraje Natural de Cimbarra y parte de ZEC Cuencas de Rumblar, Guadalén y Guadalmena.

La solicitud viene acompañada tanto del proyecto de Decreto, la Orden de inicio para la tramitación del proyecto, una memoria económica en la que, de forma expresa, indica que el proyecto de Decreto de referencia no comporta compromiso financiero definido en un marco temporal concreto puesto que no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

Sin embargo, la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, que adquirió firmeza el 17 de junio de 2022, lo declaro nulo "*por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera*". En ella también se pone de manifiesto que "*la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse*".

Por tanto, y a pesar que el proyecto no comporta compromisos financieros a priori hasta que se vayan marcando anualmente las necesidades para cada ZEC, para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, la memoria presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios, tomando como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027. En este sentido, las acciones prioritarias y las necesidades de financiación del MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente forma:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

De esta manera, para el Parque Natural Despeñaperros ampliado, cuyo ámbito territorial coincide con el de la ZEC y ZEPA Despeñaperros (ES6160005), el Paraje Natural Cascada de Cimbarra, ZEC y ZEPA Cascada de Cimbarra (ES6160003) y parte de la

2 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2025 14:11	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			

ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente, aplicando a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025. los mismos criterios de distribución de la necesidades por territorio respecto a la Red Natura.

Acciones prioritarias	MAP 2021_2027				PRESUPUESTOS DE LA C.A. DE ANDALUCÍA 2025			
	Necesidades financiación (€) Anuales				DESPEÑAPERROS (ES6160005)	CASCADA DE CIMBARRA (ES6160003)	CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALÉN Y GUADALMENA (ES6160008) (terrenos incluidos en la ampliación del Parque Natural)	ANDALUCÍA
DESPEÑAPERROS (ES6160005)	CASCADA DE CIMBARRA (ES6160003)	CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALÉN Y GUADALMENA (ES6160008) (terrenos incluidos en la ampliación del Parque Natural)	RED NATURA ANDALUCÍA					
E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000	241.723	19.996	220.186	81.491.471	965.714	30.253	333.130	123.292.500
E.2. Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000	396.955	33.879	272.060	226.844.863	616.266	52.597	422.369	352.172.790
E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	58.249	4.147	53.697	19.738.603	154.559	11.004	142.479	52.374.342
<b>TOTAL</b>	<b>696.927</b>	<b>58.022</b>	<b>545.943</b>	<b>328.074.937</b>	<b>1.136.539</b>	<b>93.853</b>	<b>897.978</b>	<b>527.839.632</b>

El detalle de los créditos que financian estos planes se establece en la memoria económica, por fuentes de financiación y medidas, abarcando el conjunto del capítulo 6 y 7 (descontando solo las cuentas puente), son coincidentes con los créditos iniciales de todos los programas del Presupuesto de este ejercicio para la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, salvo en lo que se refiere a la fuente autónoma cuyas previsiones son inferiores en 300.000 euros al crédito inicial.

En la estimación han tomado como referencia el crédito inicial, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubra las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP, sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Así, a la fecha de elaboración de este informe, se ha incrementado la financiación de estos créditos en 38,38M de euros por las operaciones presupuestarias tramitadas, alcanzado un crédito definitivo 566,5M de euros.

PRESUPUESTO 2025				MEMORIA
CAPITULOS	FUENTE	CRÉD. INICIAL	CRÉD. DEFINITIVO	
	AUTÓNOMA	24.877.081,00	24.851.013,37	<b>24.577.081,00</b>
	FEADER	245.508.771,00	244.448.487,32	<b>245.508.771,00</b>
CAPITULOS 6 Y 7 (INVERSIONES)	FEDER	120.100.869,00	120.100.869,00	<b>120.100.869,00</b>
	FEDER(INTERREG)	613.856,00	613.856,00	<b>613.856,00</b>
	PRTR	134.883.029,00	172.286.689,56	<b>134.883.029,00</b>
	SV.13(LIFE)	756.026,00	753.526,00	<b>756.026,00</b>
	SV.18	1.400.000,00	3.469.790,40	<b>1.400.000,00</b>
<b>Total general</b>		<b>528.139.632,00</b>	<b>566.524.231,65</b>	<b>527.839.632,00</b>

Según lo expuesto, y una vez analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica, el resto de la documentación remitida cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en el proyecto, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en



función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante lo anterior, en términos generales, se comprueba que los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025 son superiores a la totalidad de las necesidades de financiación anuales previstas en el MAP 2021-2027 para llevar a cabo las referidas acciones prioritarias para el total de la Red Natura Andalucía. Y en concreto, para las ZEC Despeñaperros(ES6160005), Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Guadalmena (ES6160008) en la parte de los terrenos incluidos en la ampliación del Parque Natural, presupuestariamente se ha previsto destinar para su gestión un importe superior al definido como necesidades en el citado Marco de Acción Prioritaria.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		19/03/2025 14:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			